

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0010

Contrato abierto para la prestación del servicio de cajones de estacionamiento que consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la norma que establece las disposiciones para la asignación y uso de estacionamiento contratados para la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA para el ejercicio 2018 (Partida 6), que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte la empresa **PARK AUTO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**" representada por **JORGE LUIS MORENO LEÓN**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante, José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Titular de la Notaría Pública número 7 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-09112015-191844 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de cajones de estacionamiento que consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la norma que establece las disposiciones para la asignación y uso de estacionamiento contratados para la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA para el ejercicio 2018 (Partida 6), solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062442 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0010

de folio 0000000451-2018, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática de fecha 13 de octubre de 2017, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.6.- Con fecha 27 de diciembre de 2017, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** mediante acta de fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica número **LA-019GYR019-E220-2017**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

I.7.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en Convocatoria y en su caso en la Junta de Aclaraciones respectiva

I.8.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 34,292 de fecha 22 de marzo de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Antonio Rafael Ordoñez Chávez, Notario Público número 80 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio 363802.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Jorge Luis Moreno León, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 36,538, de fecha 25 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Antonio Rafael Ordoñez Chávez, Notario Público número 80 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil 363802* y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste entre otras actividades, en Comprar, vender, arrendar, administrar, gravar, en cualquier forma toda clase de inmuebles destinados al establecimiento de negociaciones industriales, comerciales, estacionamientos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0010

públicos, pensiones y cualquier tipo de servicios para toda clase de vehículos incluyendo estacionamientos de auto servicio. (Escritura 36,174)

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **PAU070322DGA.**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** [REDACTED]

II.5.- Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2018, publicada el 22 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronal a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, con el documento vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.8.- Cuenta para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

II.9.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo

Página 3 de 18

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0010

establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.10.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente contrato.

II.11.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.12.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato, el ubicado en la Calle Hamburgo número 70, interior 202, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México; teléfonos: 5533-1455 al 59 y correo electrónico:

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** requiere de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el servicio de cajones de estacionamiento que consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la norma que establece las disposiciones para la asignación y uso de estacionamiento contratados para la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA para el ejercicio 2018 (Partida 6), cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente Contrato **EL INSTITUTO"** cuenta con un **monto mínimo** de pago por la cantidad de **\$211,034.48 (DOSCIENTOS ONCE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por un monto de **\$527,586.20 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0010

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.- No se otorgarán anticipos. El pago será con base al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a mes vencido conforme al número de cajones de estacionamiento utilizados por el “**EL INSTITUTO**” y los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, reflejándose esto en la presentación de la factura que presente “**EL PROVEEDOR**” para pago, la cual debe de contener los siguientes conceptos:

- El servicio prestado.
 - El número de cajones utilizados en el período de facturación.
 - El período de servicio.
 - El precio unitario antes de IVA.
- “**EL PROVEEDOR**” deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (comprobantes fiscales digitales por internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de “**EL INSTITUTO**” y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago.

“**EL PROVEEDOR**” deberá proporcionar al Administrador del Contrato lo siguiente:

- Una representación impresa del CFDI que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.
- El reporte de las pernoctas de los vehículos institucionales en los estacionamientos en cumplimiento a lo señalado en el inciso n) del numeral 3 del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.
- Asimismo “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar el Comprobante Fiscal Digital por Internet a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc Código Postal 06600, Ciudad de México, y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción; en caso de penas o deductivas.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 18

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0010

- En la Unidad del Programa IMSS-Prospera, los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 15 (quince) días naturales, posteriores a aquel en el que **"EL PROVEEDOR"** presente sus CFDI al Área de Trámite de Erogaciones de la Unidad del Programa IMSS-Prospera, el cual deberá contener los requisitos fiscales respectivos y se les deberá anexar, la relación de usuarios del servicio de estacionamientos, la cual deberá encontrarse firmada y autorizados por el Jefe de Servicios Generales.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurrirá a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro de los 15 (quince) días naturales estipulados para el pago.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A., o Scotiabank Inverlat, S.A., o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), de cobro respectivo, la "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva, de conformidad con lo descrito en los "lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas", de fecha 25 de mayo del 2015.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos presentados para trámite de pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección:
[HTTP://INTRANET/NORMATIVIDAD/NORMAS/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20TRAM%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.PDF](http://intranet/normatividad/normas/dir.%20finanzas/coord.%20cont%20y%20tram%20erogaciones/procedimientos/6130-003-002.pdf)

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital (CFDI) en su caso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0010

En caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en el servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificando a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Tramite de Pago y Constitución de Fondos Fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través de el administrador del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, y en los Términos y Condiciones, que se integran al presente contrato como **Anexo 2 (dos)** y de acuerdo a lo siguiente:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0010

PLAZO.- Será a partir de 1° de enero al 31 de diciembre de 2018.

LUGAR.- Los cajones de estacionamiento, deberán encontrarse ubicados en un radio no mayor a 1,500 metros del punto al de la ubicación de los inmuebles citados en el numeral 2 del Anexo Técnico integrado en el **Anexo 2 (dos)** conforme a las instalaciones señaladas por **"EL PROVEEDOR"** en la propuesta económica **Anexo 3 (tres)** y la disponibilidad deberá de ser inmediata a partir de la fecha de inicio de la vigencia del servicio.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio deberá proporcionarse las veinticuatro horas todos los días durante la vigencia del contrato y podrá prestarse a través de la modalidad de Autoservicio o de Acomodadores de vehículos.

De los 53 cajones de estacionamiento, que requiere la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, 4 cajones se requieren para la guarda de vehículos de 15 pasajeros con dimensiones aproximadas de 2.30 metros de alto por 1.88 metros de ancho por 5.38 metros de largo.

"EL PROVEEDOR" deberá aceptar para su guarda y custodia únicamente los vehículos autorizados por **"EL INSTITUTO"** y cuenten con el tarjetón o comprobante de ingreso al estacionamiento.

Una vez verificado por **"EL PROVEEDOR"** que el tarjetón exhibido corresponde con los datos del vehículo, dará el acceso al mismo y el tarjetón quedará en resguardo del usuario, el cual servirá como comprobante de la guarda del vehículo en el estacionamiento.

Cuando el usuario solicite su vehículo, deberá entregar el tarjetón a **"EL PROVEEDOR"**, el tarjetón permanecerá en el interior de las instalaciones del estacionamiento y será entregado al usuario cuando ingrese de nueva cuenta su vehículo al estacionamiento.

El Jefe del Departamento de Servicios Generales en el caso de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA entregará a **"EL PROVEEDOR"** con cuando menos 3 (tres) días hábiles antes de finalizar cada mes, la relación de los vehículos y sus características tales como son: nombre del usuario, marca, modelo, placas y color del vehículo, distinguiendo los vehículos institucionales de los servidores públicos usuarios del servicio. Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** emitirá y entregará a dichas jefaturas los tarjetones para cada vehículo a más tardar el último día hábil de cada mes. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el plazo señalado, se procederá a la aplicación de la deductiva de acuerdo a lo establecido en el inciso XIV de los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

SUPERVISIÓN.- **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato en cualquier momento y sin previo aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo bajo las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0010

condiciones técnicas requeridas; por lo que el proveedor, se obliga a permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio elaborándose acta de los resultados que se obtengan.

CALIDAD.-“EL INSTITUTO” por conducto de las Áreas Administradoras del Servicio en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue **“EL PROVEEDOR”**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a permitir la revisión del administrador del contrato para tal fin, quien en caso de detectar algún incumplimiento por parte de **“EL PROVEEDOR”** procederá a elaborar un acta circunstanciada.

COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito. Por lo anterior, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora; además, estas comunicaciones serán de carácter técnico en el domicilio o en la dirección de correo electrónico que proporcione **“EL PROVEEDOR”** en su propuesta técnica.

“EL PROVEEDOR” se compromete a prestar el servicio materia del presente contrato de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo, considerando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes conceptos que se detallan en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que forman parte del **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico como son:

- **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO**
- **DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES**

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este requerimiento.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2018.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR”, deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 18

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0010

referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o deficiencias presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR” en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO” a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “EL INSTITUTO” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de los servicios.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con “EL INSTITUTO”, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “EL PROVEEDOR”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0010

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

El administrador del presente contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento al Área contratante.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, "EL PROVEEDOR" no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0010

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará a una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha de inicio de la prestación del servicio por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La pena convencional de determinará considerando el costo mensual por cajón de estacionamiento no disponible al inicio del contrato, dicho importe se multiplicara por el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones, se aplicarán conforme al numeral **XIV** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0010

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0010

3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto del servicio que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses del mismo.
8. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Cuando las sanciones por penalizaciones y/o deducciones superen el monto de la fianza.
10. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento nacional de cuando menos tres personas, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula relativa a la "Administración y Verificación señalada en el presente contrato.
13. Cuando por cualquier motivo se clausure el establecimiento con la colocación de los sellos de clausura correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0010

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto de la prestación del servicio por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0010

funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 16 de 18

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
SBM0010**

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"** lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del Joaquín Sánchez Camacho Titular de la División de Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA de **"EL INSTITUTO"**, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 4 (Cuatro)** y el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica y Acta de Fallo"
- Anexo 4 (cuatro)** "Documento de designación de Administrador del Contrato"

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0010

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

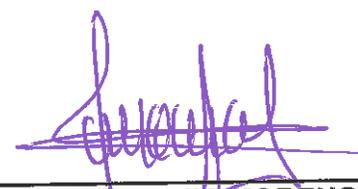
Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **11 de enero de 2018**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
PARK AUTO, S.A. DE C.V.



JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS
Apoderado Legal



JORGE LUIS MORENO LEÓN
Representante Legal


AA/MAYS/GFHL

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S8M0010**

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

3/11/20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE FINANZAS
 UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
 DELEGACIÓN Distrito Federal Nivel Central
 DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0025

FOJIO: 0000000451-2018

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 59 Distrito Federal Nivel Central

599001 Oficina Centrales IMSS Próspera

070000 Unidad Programa IMSS Próspera

Concepto: CONTRATACIÓN DE PENSIONES DE ESTACIONAMIENTO

Fecha Elaboración: 13/10/2017

Total Comprometido (en pesos): 612,000.00
 Cuenta: 42062442 Central, Pensiones de Estacionamiento

Unidad de Información: 599001

Centro de Costos: 070000

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
612.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante, el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base en el marco normativo vigente.

ATENCIÓN
 Distrito Federal
 SANCHEZ PÉREZ MIGUEL ANGEL

DIA MES AÑO
 DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2018

Clave: 6170-J09-001

SW TEAM



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
S8M0010**

ANEXO 2

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

SW TEAM



ANEXO TÉCNICO

0003

PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEL EJERCICIO 2018

1.- Descripción del Servicio

Se requiere la contratación del servicio de cajones de estacionamiento que consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma que establece las disposiciones para la asignación y uso de estacionamientos contratados en el Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social" (1000-001-012).

2. Tipo de contrato

- Los contratos serán abiertos conforme al requerimiento mínimo y máximo anual de cajones de estacionamiento establecidos para las partidas de la 1 a la 5, mismas que se integran de la siguiente manera:

NIVEL CENTRAL

Partida	Domicilio de los Inmuebles de Nivel Central	Cantidad Mínima mensual de cajones de estacionamientos requeridos	Cantidad Máxima mensual de cajones de estacionamientos requeridos	Cantidad Mínima anual de cajones de estacionamientos requeridos	Cantidad Máxima anual de cajones de estacionamientos requeridos
1	Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600	252	420	3,024	5,040
2	Toledo Nos. 21 y 39 Tokio Nos. 80,92 y 104 Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600	78	130	936	1,560
3	Durango Nos. 289, 291 y 323, Col. Roma Norte, Cuauhtémoc, C.P. 06700	75	125	900	1,500
4	Villalongín No. 117, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500	36	60	432	720
5	Av. Revolución No. 1586, Col. San Angel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01000	27	45	324	540
TOTALES		468	780	5,616	9,360

- Se celebrará un contrato abierto para la Unidad del Programa IMSS PROSPERA conforme al requerimiento mínimo y máximo anual de cajones de estacionamiento establecidos en la partida 6 (seis) misma que se conforma de la siguiente forma:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS PROSPERA

Partida	Domicilio de los inmuebles de Nivel Central	Cantidad Mínima mensual de cajones de estacionamientos requeridos	Cantidad Máxima mensual de cajones de estacionamientos requeridos	Cantidad Mínima anual de cajones de estacionamientos requeridos	Cantidad Máxima anual de cajones de estacionamientos requeridos
6	Havre no. 7, Colonia Juárez Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600	32	53	382	636

De los 53 cajones de estacionamiento, que requiere la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, 4 cajones se requieren para la guarda de vehículos de 15 pasajeros con dimensiones aproximadas de 2.30 metros de alto por 1.88 metros de ancho por 5.38 metros de largo.

J.- Características del Servicio

- a) El servicio deberá proporcionarse las veinticuatro horas, todos los días durante la vigencia del contrato, y deberá de ser proporcionado a través de la modalidad de Autoservicio o Acomodadores de vehículos.
- b) Los estacionamientos ofertados deberán ubicarse en un radio no mayor a 1,500 metros del punto más cercano del domicilio de los inmuebles del Nivel Central y del domicilio de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, cuyas ubicaciones se mencionan en el numeral 2, de este Anexo Técnico.
- c) Los estacionamientos deberán contar con iluminación suficiente durante el tiempo que permanezca en operación.
- d) Los estacionamientos deberán de tener una señalización clara y suficiente para el control de entradas, salidas y circulación en el estacionamiento.
- e) "EL LICITANTE" deberá aceptar para su guarda y custodia únicamente los vehículos que cuenten con el tarjetón y/o comprobante de ingreso al estacionamiento.
- f) Los tarjetones o comprobantes de acceso al estacionamiento deberán de ser proporcionados por el prestador del servicio y deberán de contener los siguientes datos:
 - Nombre del Usuario.
 - Datos de los vehículos autorizados: Marca, línea o sub-marca, modelo, No. de placas y color.
- g) El tarjetón de estacionamiento deberá ser renovado mensualmente conforme a la relación de vehículos, que el administrador del contrato proporcione, la cual será entregada a "EL PROVEEDOR" tres días hábiles antes del final de cada mes. En caso de que el ingreso al estacionamiento se realice a través de otro medio (tarjeta electrónica o tarjetón permanente) quedará "EL PROVEEDOR" exento de entregar mensualmente los tarjetones.



0005

- h) Al ingresar los vehículos al estacionamiento los usuarios deberán mostrar el tarjetón de estacionamiento al personal de "EL PROVEEDOR", quienes verificarán que el vehículo que ingresa corresponda con los datos descritos en el tarjetón.
- i) El tarjetón de estacionamiento quedará en poder del usuario y servirá como comprobante de la guarda del vehículo en el estacionamiento.
- j) Cuando el usuario solicite la entrega de su vehículo, deberá entregar el tarjetón a "EL PROVEEDOR", siendo a partir de entonces que el tarjetón permanecerá en el interior de las instalaciones del estacionamiento y será entregado al usuario cuando ingrese de nueva cuenta el vehículo.
- k) En caso de extravío del tarjetón por parte del usuario, "EL PROVEEDOR" proporcionará sin costo hasta un tarjetón adicional por mes; así mismo, proporcionará los tarjetones que requiera el Administrador del Contrato derivado del incremento de su plantilla, cambios de usuario o cambio de vehículos de los usuarios sin costo para "EL INSTITUTO".
- l) "EL PROVEEDOR" del servicio por ningún motivo podrá retirar del estacionamiento los vehículos confiados a su custodia, sin autorización del administrador del contrato.
- m) "EL PROVEEDOR" del servicio tiene prohibido proporcionar el servicio estacionando los vehículos en la vía pública o en las banquetas.
- n) "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar mensualmente al Administrador del contrato en el Nivel Central y al Jefe de Servicios Generales en el caso de IMSS-PROSPERA, un reporte de las pernoctas en sus instalaciones de los vehículos institucionales que le notifique el Administrador del Contrato, siendo optativa la pernocta para los vehículos no institucionales.
- o) "EL PROVEEDOR" proporcionará el servicio contratado las 24 horas durante la vigencia del contrato.
- p) El Administrador del Contrato podrá ordenar la realización de visitas de supervisión a las instalaciones del prestador del servicio, en cualquier momento durante la vigencia del contrato con el objeto de verificar el cumplimiento del servicio en los términos contratados.
- q) "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar identificación a los acomodadores de los vehículos, quienes la deberán portar en todo momento; asimismo, "EL PROVEEDOR" del servicio se abstendrá de permitir que personas ajenas a los acomodadores manejen los vehículos de los usuarios autorizados.



4. Vigencia

- El plazo para la prestación del servicio será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Área Técnica

C.P. Humberto Hurtado González
Titular de la División de Servicios Generales

Área Técnica y Administrador del Contrato
para Régimen Ordinario

Lic. María Luisa Coca Chávez
Jefa del Área de Servicios Administrativos

Administrador del Contrato de la
Unidad del Programa IMSS PROSPERA

Lic. Joaquín Sánchez Camacho
Titular de la División de Infraestructura

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p>Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Número LA-019GYR019-E220-2017</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div data-bbox="779 157 1031 262" style="text-align: center;">  <p>MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA</p> </div> <div data-bbox="1096 147 1242 283" style="text-align: center;">  </div> <div data-bbox="1307 147 1453 304" style="text-align: center;">  <p>IMSS</p> </div> </div>
---	---

Anexo 2. "Términos y Condiciones".

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DEL EJERCICIO 2018

I.- OBJETO DEL CONTRATO

Se requiere contratar el servicio de Cajones de Estacionamiento, bajo la modalidad de Acomodadores de Vehículos o de Autoservicio.

El tipo de contrato será abierto. Las cantidades mínimas y máximas del servicio de Cajones de Estacionamiento a contratar por Nivel Central y la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, se establecen en el Anexo Técnico.

II.- TIPO DE ABASTECIMIENTO

Se evaluarán las propuestas que cubran el 100% de lo solicitado y se considerará una sola fuente de Abastecimiento para cada partida.

III.- FUNDAMENTO LEGAL

Fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 28 fracción I, y 47 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV.- VIGENCIA

La vigencia del servicio y del contrato será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018.

V.- CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO

De conformidad con los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 segundo párrafo, así como los numerales 4.35. y 4.35.2 de su reglamento de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del IMSS vigentes; el criterio que se aplicará para evaluar las proposiciones presentadas por los licitantes, será el binario, dado que las características técnicas del servicio están perfectamente definidas y estandarizadas, por lo que resulta innecesario el ponderarlas individualmente, ya que la falta de alguna de ellas afectaría la calidad del mismo en su totalidad, siendo el factor preponderante para la adjudicación del contrato el precio más bajo.

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS



Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica
Número LA-019GYR019-E220-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



VI.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere la contratación del servicio de cajones de estacionamiento que consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma que establece las disposiciones para la asignación y uso de estacionamientos contratados en el Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social" (1000-001-012).

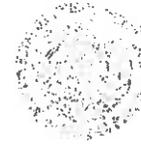
0200

VII.- PROPUESTA TÉCNICA

"EL LICITANTE", deberá de presentar su propuesta técnica, cumpliendo estrictamente con la descripción del servicio ofertado y datos establecidos en el **Anexo Técnico**.

"EL LICITANTE" dentro de su propuesta técnica, deberá acompañar los documentos siguientes:

- a) Curriculum Vitae en el que demuestre que cuenta con la infraestructura técnica, humana y material, para proporcionar el servicio de Estacionamiento requerido.
- b) Copia de la cédula de funcionamiento y/o autorización de apertura del estacionamiento vigentes.
- c) Deberá proporcionar los números telefónicos fijos del establecimiento y/o correo electrónico; así como, el nombre de los responsables encargados del mismo los cuales se deberán encontrar disponibles las 24 horas, los 365 días del año, con el objeto de resolver cualquier incidente que se suscite con motivo de la prestación del servicio, la omisión de esto no será causa de desechamiento.
- d) Relación de los trabajos similares realizados en el último año (2016) indicando, nombre y/o razón social del contratante, dirección y teléfono, descripción de los trabajos y vigencia del servicio.
- e) Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil vigente, que garantice a "EL INSTITUTO" el pago de los daños que pudieran sufrir los vehículos, cubriendo la cobertura por robo total, daño parcial del vehículo, accesorios o equipos mostrados a la entrega del vehículo, inundación, sismo e incendio ocurrido en el estacionamiento en el que se depositarán los vehículos autorizados.
- f) Escrito en el que manifieste que, en caso de daño dentro de sus instalaciones a los vehículos autorizados por "EL INSTITUTO" y que se encuentren bajo su guarda y custodia, se cubrirá al cien por ciento el costo de la reparación hasta que el propietario y/o usuario del servicio se encuentre plenamente satisfecho. La reparación deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en



que se haya ocasionado el daño. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el plazo señalado, se procederá a la aplicación de la deductiva que se indica en el inciso XIV, de estos Términos y Condiciones.

VIII.- PLAZO Y LUGAR

Se requiere contratar el servicio de cajones de estacionamiento, los cuales deberán encontrarse ubicados en un radio no mayor a 1,500 metros del punto al de la ubicación de los inmuebles citados en el numeral 2 del Anexo Técnico y la disponibilidad deberá de ser inmediata a partir de la fecha de inicio de la vigencia del servicio.

IX.- CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio deberá proporcionarse las veinticuatro horas todos los días durante la vigencia del contrato y podrá prestarse a través de la modalidad de Autoservicio o de Acomodadores de vehículos.

"EL PROVEEDOR" deberá aceptar para su guarda y custodia únicamente los vehículos autorizados por el Instituto y cuenten con el tarjetón o comprobante de ingreso al estacionamiento.

Una vez verificado por el proveedor que el tarjetón exhibido corresponde con los datos del vehículo, dará el acceso al mismo y el tarjetón quedará en resguardo del usuario, el cual servirá como comprobante de la guarda del vehículo en el estacionamiento.

Cuando el usuario solicite su vehículo, deberá entregar el tarjetón a **"EL PROVEEDOR"**, el tarjetón permanecerá en el interior de las instalaciones del estacionamiento y será entregado al usuario cuando ingrese de nueva cuenta su vehículo al estacionamiento.

El Jefe del Área de Servicios Administrativos en el Nivel Central y el Jefe del Departamento de Servicios Generales en el caso de la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA entregarán a **"EL PROVEEDOR"** con cuando menos 3 días hábiles antes de finalizar cada mes, la relación de los vehículos y sus características tales como son: nombre del usuario, marca, modelo, placas y color del vehículo, distinguiendo los vehículos institucionales de los servidores públicos usuarios del servicio. Por su parte, **"EL PROVEEDOR"** emitirá y entregará a dichas jefaturas los tarjetones para cada vehículo a más tardar el último día hábil de cada mes. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con el plazo señalado, se procederá a la aplicación de la deductiva de acuerdo a lo establecido en el inciso XIV de estos Términos y Condiciones.

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E220-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



X.- SUPERVISIÓN

0201

“EL INSTITUTO” a través del Administrador del contrato en cualquier momento y sin previo aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que el proveedor, se obliga a permitir la revisión en el momento de la prestación del servicio elaborándose acta de los resultados que se obtengan.

XI.- CALIDAD

“EL INSTITUTO” por conducto de las Áreas Administradoras del Servicio en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue “EL PROVEEDOR”, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que, “EL PROVEEDOR” se obliga a permitir la revisión del administrador del contrato para tal fin, quien en caso de detectar algún incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” procederá a elaborar un acta circunstanciada.

XII.- COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito. Por lo anterior, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora; además, estas comunicaciones serán de carácter técnico en el domicilio o en la dirección de correo electrónico que proporcione el licitante en su propuesta técnica.

XIII.- PENA CONVENCIONAL

“EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en el cumplimiento de la fecha del inicio de la prestación del servicio por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA.

La pena convencional se determinará considerando el costo mensual por cajón de estacionamiento no disponible al inicio del contrato, dicho importe se multiplicara por el 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Lo anterior de conformidad con los Artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 95 y 96 de su reglamento y de acuerdo al numeral 5.5.7. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de

Convocatoria Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica Número LA-019GYR019-E220-2017	 MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA		 IMSS
--	---	---	--

Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

XIV.- DEDUCTIVAS

En términos del artículo 53 Bis de la LAASSP y al numeral 5.5.7.2. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; por motivo de incumplimientos parciales de las obligaciones o prestaciones deficientes de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN
Entrega mensual de los tarjetones de estacionamiento	Entrega el último día hábil de cada mes	Cada día hábil de atraso en la entrega de los tarjetones	2% sobre el costo mensual del cajón de estacionamiento asignado en el que el tarjetón no se haya entregado.
Reparación de daño ocasionado a algún vehículo	5 días hábiles a partir del siniestro	Cada día de atraso en la reparación del daño	10% sobre el costo mensual del cajón de estacionamiento

XV.- MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

Con base al Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá llevar a cabo modificaciones al contrato por razones fundadas y explícitas.

XVI.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

El Instituto podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando el participante incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Instituto podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

“EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el (los) contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) con motivo del presente procedimiento:

- a) Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.



Convocatoria

Licitación Pública Interna Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica
Número LA-019GYR019-E220-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



0202

- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la póliza de responsabilidad civil con las coberturas solicitadas, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.
- c) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- d) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- e) Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"**, haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta adjudicación.
- f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- g) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- h) Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **"EL INSTITUTO"** y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
- i) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- j) Cuando por cualquier motivo se clausure el establecimiento con la colocación de los sellos de clausura correspondientes.

XVII.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación del servicio objeto del contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica
Número LA-019GYR019-E220-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



XVIII.- PROPUESTA ECONÓMICA

“EL LICITANTE” deberá formular su propuesta económica en moneda nacional indicando el precio mensual y el costo anual, conforme a las cantidades mínimas y máximas que se citan en el formato de Propuesta Económica (Anexo 1) del Anexo Técnico.

XIX.- PAGO

El pago será con base al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público a mes vencido conforme al número de cajones de estacionamiento utilizados por el “EL INSTITUTO” y los precios serán fijos durante la vigencia del contrato, reflejándose esto en la presentación de la factura que presente “EL PROVEEDOR” para pago, la cual debe de contener los siguientes conceptos:

- El servicio prestado.
- El número de cajones utilizados en el período de facturación.
- El período de servicio.
- El precio unitario antes de IVA.

• “EL PROVEEDOR” deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (comprobantes fiscales digitales por internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga en el portal de “EL INSTITUTO” y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” deberá proporcionar al Administrador del Contrato lo siguiente:

- Una representación impresa del CFDI que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.
- El reporte de las pernoctas de los vehículos institucionales en los estacionamientos en cumplimiento a lo señalado en el inciso n) del numeral 3 del Anexo Técnico.
- Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C.P. 06600, Ciudad de México, y R.F.C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales en la que se indique el servicio

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E220-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza 0203
denominación social de la Afianzadora.

- En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte de "EL INSTITUTO" dentro del término de 3 días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de penas o deductivas.
- En Nivel Central los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 15 (quince) días naturales posteriores a aquel en el que "EL PROVEEDOR" presente lo(s) CFDI(s) a la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera, ubicada en la calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11850, Ciudad de México dentro del horario de las 8:00 a las 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, los cuales deberán contener los requisitos fiscales respectivos, y se les deberá anexar, la relación de usuarios del servicio de estacionamiento, misma que deberá encontrarse firmada y autorizada por el Jefe de Área de Servicios Administrativos.
- En la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA, los pagos se efectuarán en pesos mexicanos por mensualidades vencidas a los 15 (quince) días naturales, posteriores a aquel en el que "EL PROVEEDOR" presente sus CFDI al Área de Trámite de Erogaciones de la Unidad del Programa IMSS-P, el cual deberá contener los requisitos fiscales respectivos y se les deberá anexar, la relación de usuarios del servicio de estacionamientos, la cual deberá encontrarse firmada y autorizados por el Jefe de Servicios Generales.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para la cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ a nombre _____ Sucursal _____ del ("EL PROVEEDOR")."

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E220-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales.

XX.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto de la presente, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

XXI.- ANTICIPOS.

No se otorgaran anticipos.

XXII.- DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial, en caso de ser adjudicado "EL PROVEEDOR" designará a un representante quien deberá estar localizable las 24 horas. Para lo anterior, presentará un escrito en donde proporcione los siguientes datos:

- Nombre completo de la(s) persona(s) que estarán autorizada(s) de manera independiente para oír y recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo
- Domicilio
- Teléfono (oficina y celular)
- Correo electrónico

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Cabe señalar, que dicho contacto no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo toda notificación que se le haga llegar por parte de "EL INSTITUTO", se considerará de carácter oficial.

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E220-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



“EL PROVEEDOR” se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del contrato. 0204

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, “EL INSTITUTO” no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del “EL INSTITUTO” podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado
- Vía correo electrónico.

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice para tal fin serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora.

Por necesidades de “EL INSTITUTO” y sin costo para éste, previa comunicación por escrito entre las partes, se podrán sustituir los vehículos que recibirán el servicio de estacionamiento sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

Así mismo, cuando por causas de fuerza mayor el Instituto realice el cambio de domicilio de alguno de los Inmuebles de Nivel Central, previa comunicación entre las partes se podrán sustituir los domicilios de la ubicación de los estacionamientos sin necesidad de realizar un convenio modificatorio.

XXIII.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El licitante adjudicado, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del contrato sin considerar el IVA. Lo anterior en términos del artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.4. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente en la Ciudad de México, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado o fianza por un

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica

Número LA-019GYR019-E220-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor de "EL INSTITUTO".

XXIV.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES

Para dar cumplimiento al artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, "EL LICITANTE" que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.31, 2.1.39 de la resolución miscelánea fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, "EL LICITANTE" que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

XXV.- PARTIDAS Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

La adjudicación del servicio será por partida.

Para el Nivel Central se celebrarán contratos para las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

Para la Unidad del Programa IMSS-PROSPERA se celebrará un contrato para la partida 6, conforme a lo señalado en el numeral 2 del Anexo Técnico.

XXVI.- CAUSALES DE DESECHAMIENTO

Se descalificará a "EL LICITANTE" que incurra en uno o varios de los siguientes supuestos:

- a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en esta convocatoria o sus anexos, afectando la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 36, de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria

Licitación Pública Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio que incluyen el capítulo de Compras del Sector Público, Electrónica
Número LA-019GYR019-E220-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



0205

- b) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.
- c) Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.

XXVII.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

Se designa como "Área Técnica y Administradora del contrato" para Nivel Central, a la Jefa del Área de Servicios Administrativos de la División de Servicios Generales, de conformidad al numeral 5.3.17. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En la Unidad del Programa de IMSS-PROSPERA, se designa como Administrador del contrato al Titular de la División de Infraestructura.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S8M0010

ANEXO 3

“PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO”

ANEXO 3
COORDINACIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



ACTA DE FALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
NUM. LA-019GYR019-E220-2017

En la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas** del día **27 de diciembre del 2017**, se reunieron en la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en Calle Durango número 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica número **LA-019GYR019-E220-2017**, para la contratación del **"Servicio de Cajones de Estacionamiento que consiste en la recepción, guarda y custodia de vehículos institucionales y vehículos de servidores públicos autorizados conforme a la "Norma que establece las disposiciones para la asignación y uso de estacionamientos contratados en nivel central del Instituto Mexicano del Seguro Social", para el ejercicio 2018."**

FALLO

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se indican a los licitantes cuyas proposiciones resultaron técnicamente solventes, conforme a las razones contenidas en el resultado del dictamen técnico emitido por el titular de la División de Servicios Generales, C.P. Humberto Hurtado González, remitido mediante oficio No. 09 55 03 1270/12842 de 21 de diciembre del año en curso, mismo que se anexa como parte integrante de la presente acta, el cual se resume a continuación:

Licitante	Partidas en las que participan	Evaluación Técnica	Evaluación Legal	Evaluación Económica
JOSE NAVARRETE AVILA	3	Cumple	Cumple	Cumple
OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS, S.A. P.I. DE C.V.	5	Cumple	Cumple	Cumple
PARK AUTO, S.A. DE C.V.	1, 4 y 6	Cumple	Cumple	Cumple
VARHAM, S.A. DE C.V.	2	Cumple	Cumple	Cumple

Con fundamento en el artículo 36 de la LAASSP, se procede a llevar a cabo la evaluación económica de las proposiciones presentadas por los licitantes indicados, en razón de que resultaron solventes técnicamente.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la LAASSP, se realiza la rectificación de la propuesta económica del licitante PARK AUTO, S.A. DE C.V., toda vez que se detectó un error de cálculo en la partida 1 (Uno) de su propuesta económica derivada de la operación aritmética del cálculo de los importes totales con el Impuesto al Valor Agregado, dichas correcciones no implican modificación del precio unitario tal como se desprende a continuación:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATADOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

0288

ACTA DE FALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
NUM. LA-019GYR019-E220-2017

Dice:

Partida	Domicilio de los inmuebles Nivel Central	Precio Unitario Mensual por cajón antes IVA	No. Mínimo Anual de cajones	No. Máximo Anual de cajones	Monto Mínimo Anual antes de IVA	Monto Máximo Anual antes de IVA	Monto Mínimo Anual con IVA	Monto Máximo Anual con IVA
1	Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600	\$1,063.38	3024	5040	\$3,215,661.12	\$5,359,435.20	\$3,730,164.48	\$6,216,940.80

Debe decir:

Partida	Domicilio de los inmuebles Nivel Central	Precio Unitario Mensual por cajón antes IVA	No. Mínimo Anual de cajones	No. Máximo Anual de cajones	Monto Mínimo Anual antes de IVA	Monto Máximo Anual antes de IVA	Monto Mínimo Anual con IVA	Monto Máximo Anual con IVA
1	Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600	\$1,063.38	3024	5040	\$3,215,661.12	\$5,359,435.20	\$3,730,166.89	\$6,216,944.83

De conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica de la empresa con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas en la convocatoria por el Instituto, se determina adjudicar a la empresa **Park Auto, S.A. de C.V.** para las **Partidas 1 (Uno), 4 (Cuatro) y 6 (Seis)** conforme a lo siguiente:-----

Partida	Domicilio de los inmuebles Nivel Central	Precio Unitario Mensual por cajón antes IVA	No. Mínimo Anual de cajones	No. Máximo Anual de cajones	Monto Mínimo Anual antes de IVA	Monto Máximo Anual antes de IVA	Monto Mínimo Anual con IVA	Monto Máximo Anual con IVA
1	Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600	\$1,063.38	3024	5040	\$3,215,661.12	\$5,359,435.20	\$3,730,166.89	\$6,216,944.83

El monto mínimo adjudicado para la **Partida 1 (Uno)** es por la cantidad de **\$3,215,661.12 (Tres millones doscientos quince mil seiscientos sesenta y un pesos 12/100 M.N.)** y el importe máximo susceptible de ser ejercicio es por la cantidad de **\$5,359,435.20 (Cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 20/100 M.N.)**, ambas cantidades sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).-----

El monto mínimo adjudicado para la **Partida 4 (Cuatro)** es por la cantidad de **\$286,957.08 (Doscientos ochenta y seis mil novecientos cincuenta y siete pesos 08/100 M.N.)** y el importe máximo susceptible de ser ejercicio es por la cantidad de **\$478,261.80 (Cuatrocientos setenta y**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

0289

ACTA DE FALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
NUM. LA-019GYR019-E220-2017

ocho mil doscientos sesenta y uno pesos 80/100 M.N.), ambas cantidades sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Partida	Domicilio de los Inmuebles Nivel Central	Precio Unitario Mensual por cajón antes IVA	No. Mínimo Anual de cajones	No. Máximo Anual de cajones	Monto Mínimo Anual antes de IVA	Monto Máximo Anual antes de IVA	Monto Mínimo Anual con IVA	Monto Máximo Anual con IVA
4	Villalongín No. 117, Colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, CDMX	\$885.67	324	540	\$286,957.08	\$478,261.80	\$332,870.21	\$554,783.69

Atendiendo al artículo 47 de la LAASSP, el monto mínimo adjudicado para la **Partida 6 (Seis)** es por la cantidad de **\$211,034.48 (Doscientos once mil treinta y cuatro 48/100 M.N.)** y el importe máximo susceptible de ser ejercicio es por la cantidad de **\$527,586.20 (Quinientos veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 20/100 M.N.)**, ambas cantidades sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a los precios unitarios del licitante

Partida	Domicilio de los Inmuebles Nivel Central	Precio Unitario Mensual por cajón antes IVA	No. Mínimo Anual de cajones	No. Máximo Anual de cajones	Monto Mínimo Anual antes de IVA	Monto Máximo Anual antes de IVA	Monto Mínimo Anual con IVA	Monto Máximo Anual con IVA
6	Havre No. 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06600	\$934.42	382	636	\$356,948.44	\$594,291.12	\$414,060.19	\$689,377.70

De conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica de la empresa con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas en la convocatoria por el Instituto, se determina adjudicar a la empresa **VARHAM, S.A. DE C.V.**, para la **Partida 2 (Dos)** conforme a lo siguiente:

Partida	Domicilio de los Inmuebles Nivel Central	Precio Unitario Mensual por cajón antes IVA	No. Mínimo Anual de cajones	No. Máximo Anual de cajones	Monto Mínimo Anual antes de IVA	Monto Máximo Anual antes de IVA	Monto Mínimo Anual con IVA	Monto Máximo Anual con IVA
2	Varsovia No. 22, esquina con Hamburgo, Colonia Juárez, C.P. 06600 CDMX	\$1,088.12	936	1560	\$1,018,480.32	\$1,697,467.20	\$1,181,437.17	\$1,969,061.95

El monto mínimo adjudicado para la **Partida 2 (Dos)** es por la cantidad de **\$1,018,480.32 (Un millón dieciocho mil cuatrocientos ochenta pesos 32/100 M.N.)** y el importe máximo susceptible de ser ejercicio es por la cantidad de **\$1,697,467.20 (Un millón seiscientos noventa y siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 20/100 M.N.)**, ambas cantidades sin incluir el Impuesto al Valor



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA

0290

ACTA DE FALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-019GYR019-E220-2017

Agregado (IVA). -----

Con fundamento en lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la LAASSP, se realiza la rectificación de la propuesta económica del licitante **JOSE NAVARRETE AVILA.**, toda vez que se detectó un error de cálculo en la **partida 3 (Tres)** de su propuesta económica derivada de la operación aritmética del cálculo de los importes totales con el Impuesto al Valor Agregado, dichas correcciones no implican modificación del precio unitario tal como se desprende a continuación:-----

Dice:

Partida	Domicilio de los inmuebles Nivel Central	Precio Unitario Mensual por cajón antes IVA	No. Mínimo Anual de cajones	No. Máximo Anual de cajones	Monto Mínimo Anual antes de IVA	Monto Máximo Anual antes de IVA	Monto Mínimo Anual con IVA	Monto Máximo Anual con IVA
3	Durango Nos. 289, 291 y 323, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 CDMX	\$1,016.61	900	1500	\$914,949.00	\$1,524,915.00	\$1,061,343.00	\$1,768,905.00

Debe decir:

Partida	Domicilio de los inmuebles Nivel Central	Precio Unitario Mensual por cajón antes IVA	No. Mínimo Anual de cajones	No. Máximo Anual de cajones	Monto Mínimo Anual antes de IVA	Monto Máximo Anual antes de IVA	Monto Mínimo Anual con IVA	Monto Máximo Anual con IVA
3	Durango Nos. 289, 291 y 323, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 CDMX	\$1,016.61	900	1500	\$914,949.00	\$1,524,915.00	\$1,061,340.84	\$1,768,901.40

De conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica de la empresa con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas en la convocatoria por el Instituto, se determina adjudicar a **JOSÉ NAVARRETE AVILA** para la **Partida 3 (Tres)** conforme a lo siguiente:-----

Partida	Domicilio de los inmuebles Nivel Central	Precio Unitario Mensual por cajón antes IVA	No. Mínimo Anual de cajones	No. Máximo Anual de cajones	Monto Mínimo Anual antes de IVA	Monto Máximo Anual antes de IVA	Monto Mínimo Anual con IVA	Monto Máximo Anual con IVA
3	Durango Nos. 289, 291 y 323, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500 CDMX	\$1,016.61	900	1500	\$914,949.00	\$1,524,915.00	\$1,061,340.84	\$1,768,901.40



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y LOGÍSTICA

0291

ACTA DE FALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
NÚM. LA-019GYR019-E220-2017

El monto mínimo adjudicado para la **Partida 3 (Tres)** es por la cantidad de **\$914,949.00 (Novecientos catorce mil novecientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** y el importe máximo susceptible de ser ejercicio es por la cantidad de **\$1,524,915.00 (Un millón quinientos veinticuatro mil novecientos quince pesos 00/100 M.N.)**, ambas cantidades sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Con respecto a la Partida 5 con fundamento en lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la LAASSP y el numeral 5.2 de la convocatoria, se realiza la rectificación de la propuesta económica del licitante **OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS, S.A. P.I. DE C.V.**, toda vez que se detectó un error de cálculo en su propuesta económica derivada de la operación aritmética del cálculo de los importes totales con el Impuesto al Valor Agregado, dichas correcciones no implican modificación del precio unitario tal como se desprende a continuación: -----

Dice:

Partida	Domicilio de los inmuebles Nivel Central	Precio Unitario Mensual por cajón antes IVA	No. Mínimo Anual de cajones	No. Máximo Anual de cajones	Monto Mínimo Anual antes de IVA	Monto Máximo Anual antes de IVA	Monto Mínimo Anual con IVA	Monto Máximo Anual con IVA
5	Av. Revolución No. 1586, Colonia San Angel, Delegación Álvaro Obregón, CDMX	\$1,129.31	324	540	\$365,896.44	\$609,827.40	\$424,400.00	\$707,400.00

Debe decir:

Partida	Domicilio de los inmuebles Nivel Central	Precio Unitario Mensual por cajón antes IVA	No. Mínimo Anual de cajones	No. Máximo Anual de cajones	Monto Mínimo Anual antes de IVA	Monto Máximo Anual antes de IVA	Monto Mínimo Anual con IVA	Monto Máximo Anual con IVA
5	Av. Revolución No. 1586, Colonia San Angel, Delegación Álvaro Obregón, CDMX	\$1,129.31	324	540	\$365,896.44	\$609,827.40	\$424,439.87	\$707,399.78

De conformidad con el artículo 37 fracción IV de la LAASSP, una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica de la empresa con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas en la convocatoria por el Instituto, se determina adjudicar a **OPERADORA CENTRAL DE ESTACIONAMIENTOS, S. A. P.I. DE C.V.** para la **Partida 5 (Cinco)** conforme a lo siguiente:-----

Partida	Domicilio de los inmuebles Nivel Central	Precio Unitario Mensual por cajón antes IVA	No. Mínimo Anual de cajones	No. Máximo Anual de cajones	Monto Mínimo Anual antes de IVA	Monto Máximo Anual antes de IVA	Monto Mínimo Anual con IVA	Monto Máximo Anual con IVA
5	Av. Revolución No.	\$1,129.31	324	540				

[Handwritten signatures and marks]



ACTA DE FALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRÓNICA
NÚM. LA-019GYR019-E220-2017

1586, Colonia San Angel, Delegación Álvaro Obregón, CDMX				\$365,896.44	\$609,827.40	\$424,439.87	\$707,399.78
--	--	--	--	--------------	--------------	--------------	--------------

El monto mínimo adjudicado para la **Partida 5 (Cinco)** es por la cantidad de **\$365,896.44 (Trescientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y seis pesos 44/100 M.N.)** y el importe máximo susceptible de ser ejercicio es por la cantidad de **\$609,827.40 (Seiscientos nueve mil ochocientos veintisiete pesos 40/100 M.N.)**, ambas cantidades sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Se hace del conocimiento al licitante adjudicado que la prestación del servicio, así como las condiciones de pago se efectuará conforme al **"Anexo Técnico y "Términos y Condiciones"**, mismos que sirvieron de base para la elaboración de su propuesta.

Asimismo se cuenta cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal No. 0000001581-2018 y para IMSS-Prospera 0000000451-2018.

La vigencia del servicio será del día 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

De conformidad con los artículos 37, fracción V y 46, de la LAASSP, la firma del contrato se llevará a cabo el día **11 de enero de 2018**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Se informa a los representantes de los licitantes adjudicados que deberán entregar en la citada División de Contratos, la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo.

De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos de este Instituto conforme a lo establecido en el numeral 8.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto.

Asimismo, se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable.
Evaluación técnica	C.P. Humberto Hurtado González Titular de la División de Servicios Generales Área Técnica

[Handwritten signature]



ACTA DE FALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
NUM. LA-019GYR019-E220-2017

Evaluación legal y económica	Sergio Marcelo Aguilar Esparza Titular de la División de Contratación de Activos y Logística Área contratante.
------------------------------	--

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 bis de la LAASSP, se fijará una copia de la presente acta, en el tablero de comunicación de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, asimismo se informa que la presente acta será difundida a través del Sistema de Compras Gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública (**CompraNet**), (<https://compranet.funcionpublica.gob.mx>), por lo que es de la exclusiva responsabilidad del participante, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Con este procedimiento se sustituye la notificación personal.

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este procedimiento a las **14:00 horas**, del día de su inicio, esta acta consta de **8 (ocho)** hojas, adjuntándose como parte integrante de la misma **13 (trece)** hojas que contienen el oficio y dictamen de la evaluación técnica de la División de Servicios Generales antes mencionado, procediendo al cierre de la presente acta de Licitación Pública Internacional Electrónica número **LA-019GYR019-E220-2017** por lo que la rubrican al margen y al calce para la debida constancia de notificación de la misma y efectos legales procedentes, todos los que intervienen en todas y cada una de las hojas que integran el acta, misma de la que se les entrega copia.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Sergio Marcelo Aguilar Esparza
En Representación de la División de Servicios Generales (Área Técnica)	 Lic. Maria Luisa Coca Chavez
Representante de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (Área Requirente)	 Antonio Martínez Martínez

91. 1210



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°
S8M0010

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ST
ST

SECRET

SECRET